



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Directora | Lcda. Zahira A. Maldonado Molina | zmaldonado@oatr.pr.gov

18 de septiembre de 2022

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 28 – 2022

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Poder Judicial

Lcda. Zahira A. Maldonado Molina
Directora

SUSPENSIÓN DE LABORES EN EL SERVICIO PÚBLICO ANTE EL PASO DEL HURACÁN FIONA POR PUERTO RICO

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, determinó la suspensión de labores en el Gobierno el lunes, 19 de septiembre de 2022, como medida preventiva ante el paso del Huracán Fiona. Dicha suspensión de labores no aplicará a los empleados públicos que prestan servicios esenciales. Se dispone que esta decisión aplica a los empleados públicos que han estado laborando presencialmente y a los empleados que se encuentran ejerciendo labores de forma remota.

Los empleados de las Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, a quienes por la naturaleza de los servicios que presta la agencia y/o por la Declaración de Emergencia, se les requiere trabajar durante el tiempo concedido, recibirán licencia compensatoria a razón de tiempo y medio, conforme las disposiciones de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada¹. Sobre este particular, en cuanto a los empleados de las entidades gubernamentales excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, se regirán de conformidad con el estado de derecho vigente y/o la reglamentación aplicable. Se exceptúa de estas disposiciones el personal clasificado como exento, según definido por la “*Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo*” (FLSA, por sus siglas en inglés).

El tiempo concedido será sin cargo a licencia alguna y no tendrá el efecto de extender las vacaciones de aquellos empleados que se encuentren disfrutando de las mismas.

Las Autoridades Nominadoras de los Gobiernos Municipales podrán tomar acciones similares en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, “*Código Municipal de Puerto Rico*”.

¹ Conocida como “*Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*”.